



**CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO”
DE MANABÍ A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE TURISMO Y HOTELERÍA, Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA,
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA
MARIANITA.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, representada legalmente por el Arq. **Alejandro Miguel Camino Solórzano**, en su calidad de Rector, conforme se aprecia en la Acción de Personal # NOMBR-UATH-66 de febrero 19 de 2016, y actuando en función de las competencias que establecen el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, concordante con el artículo 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM (documento adjunto), a quien en adelante se la podrá denominar la **“UNIVERSIDAD”** y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA** legalmente representado por el Ing. **Jorge Zambrano Cedeño** en calidad del Alcalde, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **“GAD MANTA”** y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SANTA MARIANITA”**, legalmente representado por el Ing. **Leonardo Alonso Zambrano** en su calidad de Presidente, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **“GAD SANTA MARIANITA”**.

Los comparecientes tienen capacidad legal suficiente, la que en derecho se requiere para esta clase de actos, libre y voluntariamente, capaces convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 Que, el 16 de abril del 2016, el fuerte terremoto de 7.8 en la escala de Richter, destruyó gran parte la ciudad de Manta, colapsando algunas infraestructuras operativas de las facultades de la **“ULEAM”** entre ellas, la infraestructura del Museo Arqueológico y Etnográfico **“Dr. José Reyes Cedeño”**, por lo que el museo actualmente ya no se encuentra funcionando.
- 1.2 Que, mediante oficio S/N de fecha junio 08 del 2016 el señor. Isidoro Montalván Flores, Concejal Rural y Presidente de la Comisión Municipal de Turismo del cantón Manta se dirige al Lcdo. Xavier Álvaro Silva, Mgs. Decano de la facultad de Turismo y Hotelería de la Universidad Laica **“Eloy Alfaro”** de Manabí, manifestando lo siguiente: *“Es muy grato expresarle cordial saludo. Me dirijo a usted con la finalidad de darle a conocer que en la zona rural del cantón Manta,*



Gad's parroquiales rurales y dirigencia comunitaria, nos encontramos trabajando en la reactivación y fortalecimiento del sector turístico. Entre los objetivos esta la finalidad de establecer lugares y sitios estratégicos con potencial turístico y, que en un corto plazo, mediante el debido tratamiento, estén listos para operar y recibir a los visitantes; y, de esta manera, sean claves para el aporte para el desarrollo turístico de la zona rural y del cantón. Entre los sitios que se han identificado, se encuentra la infraestructura del "Museo Pacoche", lista para operar, construida para el funcionamiento de museo mencionado ubicado en la comuna Pacoche, perteneciente a la jurisdicción parroquial de Santa Marianita, la misma carece de objetos y elementos básicos para realizar sus operaciones museísticas.

Como parte de la reactivación turística de la localidad, es nuestra intención proponer y a la vez motivar para que la facultad de turismo y hotelería, responsable del museo arqueológico y etnográfico Dr. José Reyes Cedeño, firme un convenio interinstitucional entre el Gad. Parroquial Santa Marianita y el Gad. Municipal del cantón Manta y la ULEAM, con el propósito de que se brinde las mejores condiciones y facilidades para que los objetos arqueológicos, etnográficos, cubículos, vitrinas y estanterías, etc. Del museo Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño, formen parte del museo Pacoche; y, de esta manera reactivar y dinamizar el sector turístico de la parroquia Santa Marianita, la zona rural y obviamente el cantón Manta.

Es por esta razón que solicito a usted de la manera más comedida nos reciba en comisión al Gad parroquial y la Comisión del Gad Manta, con la intención de tratar la reactivación del museo Pacoche.

Es importante recalcar que por parte del Gad Parroquial Santa Marianita y de la concejalía rural existe toda la predisposición y respaldo para la reactivación del museo. Así mismo, los mejores deseos para que los estudiantes de la facultad en mención realicen sus prácticas de pasantía en el museo Pacoche, se desarrollen gestiones y se ejecuten estudios, proyectos de investigación y vinculación que son tan necesarios e importantes en, la zona rural para un eficiente y correcto desarrollo turístico."

- 1.3. Que, mediante oficio # 323-FHT-DF-XAS, suscrito por el Lic. Xavier Alvaro Silva, Decano de la facultad de Hotelería y Turismo, dirigido al Rector de la ULEAM, manifiesta lo siguiente: "Como es de su conocimiento, el edificio donde funcionaba Secretaria General y el Museo Arqueológico y Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño fue gravemente afectado el pasado 16 de abril del 2016 debido al terremoto de 7.8 en escala de Richter, luego de este suceso los funcionarios del Museo realizaron el retiro de las piezas y elaboraron un informe de pérdidas, a las Dependencias correspondientes y bajo coordinación del departamento de Bodega y Control de Bienes de la Universidad, se ha puesto a buen recaudo el acervo cultural.



Luego de esta jornada el 14 de Junio este despacho recibió carta del señor Isidoro Montalván Flores Concejal Rural del Cantón Manta en el que propuso que el Museo Arqueológico y Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño traslade sus objetos en las instalaciones del Museo Pacoche perteneciente a la Parroquia Rural Santa Marianita, razón por la cual se conformó una comisión para que constaten el estado del Museo Pacoche y determinen la factibilidad de operar en el Museo antes mencionado.

Conociendo que el Museo Pacocha se encuentra en óptimas condiciones para su funcionamiento se procedió a convocar a una reunión para conocer la predisposición de los representantes del GAD Parroquial Santa Marianita y del Concejal Rural en la firma de una carta de intención para proceder a la elaboración de un convenio interinstitucional entre ULEAM, GAD MANTA y GAD PARROQUIAL SANTA MARIANITA.

Por tal razón, solicito a usted se autorice a quien corresponda la elaboración de un Convenio Interinstitucional y de esta manera **contribuir al desarrollo turístico de la localidad y promover el avance científico y académico de nuestros estudiantes y profesores, aportando significativamente a la actividad turística del cantón, de la provincia y del país, permitiéndonos establecer alianzas estratégicas entre las comunidades y la academia.**

Este convenio marco de carácter tripartito constaría con las siguientes firmas, Rector de la Universidad, Alcalde del GAD Manta y Presidente del GAD Parroquial Santa Marianita".

- 1.4. Que, mediante memorándum N°2707-R-MCS-2016 el Arq. Miguel Camino Solórzano rector de la Universidad solicita a la Vicerrectora Académica, Dra. Iliana Fernández, lo siguiente "Para su análisis remito oficio N° FHT-DF-XAS, de fecha 06 de julio del 2016, suscrito por el Lic. Xavier Álvaro Silva, Mg. Decano de la Facultad de Turismo y Hotelería, en el cual adjunta **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE FACULTAD DE TURISMO Y HOTELERÍA, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA**, le pido informar lo pertinente, para continuar a la suscripción del mismo".
- 1.5. Mediante oficio No. 467-IFF-VA, de junio 12 del 2016, la Vicerrectora Académica, Dra. Iliana Fernández Fernández, comunica al señor Rector lo siguiente: "En atención a su memorándum Nro. 2707-R-MCS-2016 de fecha 08 de julio 2016, concerniente al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** debo manifestarle que el convenio consideración del Vicerrectorado Académico es procedente a los objetivos específicos relacionados con el área académica, ellos son los numerales: 2,3,4,5 y 6; de igual forma se recomienda revisar en el orden jurídico los numerales referidos a los bienes institucionales".



1.6. Que, mediante oficio # 350-FHT-DF-XAS, con fecha 13 de Julio del 2016, suscrito por el Lic. Xavier Álvaro Silva. Mgs, Decano de la Facultad de la Hotelería y Turismo, comunica a la Lic. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa lo siguiente: *"La presente es para informarle que luego de lo suscitado el pasado 16 de abril del 2016, recibimos un planteamiento de la zona rural del cantón Manta representado por el señor Isidoro Montalván Flores concejal rural del cantón, que consiste en solicitar la colaboración de la Facultad de Turismo y Hotelería para apoyar la reactivación del Museo Pacoche ubicado en la parroquia rural Santa Marianita, cuya propuesta consiste en la realización de un convenio que permita que los objetos de museo, equipos se trasladen a estas instalaciones y que el personal del museo pueda continuar en sus funciones en esta dependencia.*

Para el efecto, se estableció una comisión conformado por miembros del Museo Arqueológico y Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño para analizar la propuesta debido a que es de nuestro interés a que el acervo cultural que posee nuestra institución no repose en bodegas. Según informe elaborado por esta comisión, se comprobó la viabilidad para operar desde esta localidad puesto que la infraestructura presenta las condiciones requeridas, y al momento el museo Pacoche se encuentra en desuso e inoperativo; razón por la cual se propició reuniones con los siguientes miembros de la comunidad: Presidente del Gobierno de la Parroquia Rural Santa Marianita y miembros de la comisión de Turismo y Cultura, Gobierno Municipal del cantón Manta representado por el concejal Isidoro Montalván Flores, miembros de la Comuna Pacoche, Decano de la Facultad de Turismo y miembros del Museo Arqueológico y Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño.

El objetivo de la reunión fue conocer la predisposición de la partes para la firma de una carta de intención y posterior firma de un convenio marco interinstitucional, y de esta manera iniciar las actividades del Museo Arqueológico y Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño desde la parroquia rural Santa Marianita, continuar con la formación académica y profesional de nuestros estudiantes, y contribuir al desarrollo social y económico de la comunidad reactivando la actividad turística de la zona rural y del cantón.

Con este fin, el 15 de junio del 2016 se firmó una carta de intención en la que intervino el señor Alcalde de la ciudad, el Presidente del Gobierno Parroquial Rural Santa Marianita y el Decano de la Facultad de Turismo y Hotelería, dejando en constancia el compromiso y predisposición de las partes para la ejecución del convenio.

Con la firma de la carta, la universidad pretende comprometerse con la asignación de cuatro funcionarios, quienes colaboraban en el museo universitario, facilitar objetos arqueológicos y etnográficos, y mobiliarios como vitrinas, cubículos y estanterías.



La petición para la elaboración del convenio fue solicitada al señor rector en el que se adjuntó un borrador del Convenio Marco Interinstitucional, quien despacho a Vice rectorado académico para su análisis y aprobación.

Por tal razón, solicito a usted se sirva proveer de un informe técnico en el que se determine la factibilidad del traslado de los bienes y muebles del Museo Arqueológico y Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño, la reubicación de los cuatro funcionarios y, analizar la posibilidad de corresponderles una mejora salarial en base a esta labor académica, comunitaria y administrativa desempeñada en el Museo Pacoche ubicado en la Parroquia Santa Marianita”.

- 1.7. Que, mediante oficio # 374-16-DCB-JCMM, con fecha 25 de julio del 2016 el Ec. Cesar Marrasquin, Jefe de Control de Bienes indica lo siguiente: *“En este tipo de convenio, es necesario que las entidades actuantes se apeguen a lo que dice el Capítulo V y VI del Reglamento General para la Administración y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público”.*
- 1.8. Que, mediante oficio # 179-DF-EMLC, con fecha 26 de julio del 2016, la Ing. Marisol López Condo, informa lo siguiente: *“De acuerdo a sumilla inserta en oficio # 350-FTH-DF-XAS, suscrito por el señor decano de la Facultad de Hotelería y Turismo, en el que en su parte pertinente solicita, se analice la posibilidad de trasladar los bienes y muebles del Museo Arqueológico y Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño, hacia el Museo Pacoche, ubicado en la Parroquia Rural Santa Marianita, me permito informar lo siguiente: Con oficio # 374-16-DCB-ICMM, suscrito por el señor Jefe de Control de Bienes, indica que para esta clase de traslados es necesario que las entidades actuantes se apeguen a los que señala el Capítulo V y VI del Reglamento General de Control de Bienes y Existencias del Sector Público”.*
- 1.9. Que, mediante oficio # 179-DF-EMLC, con fecha 26 de julio del 2016, la Ing. Marisol López Condo, Directora del Departamento financiero a la época informa lo siguiente: *“De acuerdo a sumilla inserta en oficio # 350-FTH-DF-XAS, suscrito por el señor decano de la Facultad de Hotelería y Turismo, en el que en su parte pertinente solicita, se analice la posibilidad de trasladar los bienes y muebles del Museo Arqueológico y Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño, hacia el Museo Pacoche, ubicado en la Parroquia Rural Santa Marianita, me permito informar lo siguiente: Con oficio # 374-16-DCB-ICMM, suscrito por el señor Jefe de Control de Bienes, indica que para esta clase de traslados es necesario que las entidades actuantes se apeguen a los que señala el Capítulo V y VI del Reglamento General de Control de Bienes y Existencias del Sector Público”.*
- 1.10. Que, mediante oficio 216-16-DTH(e) - GMM, con fecha 4 de Agosto del 2016, la Lic. Glenda Macías Monge Directora (e) del Dpto. Adm. de Talento Humano informa a la Lic. Doris Cevallos Vicerrectora Administrativa lo siguiente: *“En el borrador del Proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre*



Facultad de Turismo y Hotelería, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Marianita en la Cláusula Quinta, habla sobre el compromiso de las partes y dentro de las obligaciones del GAD Cantonal Manta en el literal B indica: "Facilitar, garantizar y velar por la movilidad y seguridad de los funcionarios asignados por la ULEAM y del Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha Dr. José Reyes Cedeño", por lo que los servidores no incurran en gastos de movilización".

Al realizar una revisión del personal que labora en el Museo, constan los siguientes servidores:

<i>CEDULA</i>	<i>NOMBRES</i>	<i>FECHA INGRESO</i>	<i>PUESTO</i>	<i>REGIMEN</i>
1304206301	BIANCHI INTRIAGO LUCIA NARCISA DE JESUS	01/10/1987	OFICINISTA	LOSEP
1306772623	CEDENO SALTOS JAIME LUIS	01/04/2010	OFICINISTA	LOSEP
0921306098	PEDRO ISIDORO MONTALVÁN ACOSTA	01/04/2010	OFICINISTA	LOEP
1311877771	DOMENIKA ALEXANDRA SANCHEZ LANDIN	01/10/2010	ANALISTA 2	LOSEP
1309955100	VELEZ NIETO VICTOR ALCIDES	01/08/2012	AUXILIAR DE SERVICIOS	COD. TRABAJO

BASE LEGAL: Art.77.- Traspaso, cambios administrativos o intercambio voluntario de puestos fuera del domicilio civil.- Para realizar los traspasos, cambios administrativos o intercambio voluntario de puestos a un lugar distinto del domicilio civil de la o el servidor, se requerirá su aceptación por escrito, contándose previamente con el informe de la UATH, la autorización de la máxima autoridad o su delegado, y se podrá dar en los siguientes casos:

- Por reestructura institucional.*
- Por aplicación o implementación de programas de racionalización del talento humano.*
- Por solicitud del servidor.*

CONCLUSIONES: "La Directora Administrativa del Departamento de Talento Humano considera factible el cambio del lugar de actividades del personal del Museo fundamentándose en:

- La Ley Orgánica de Servicio Público, en su reglamento faculta el cambio.*
- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta – GAD facilita y garantiza la movilidad de los servidores y trabajadores.*
- Es importante que el acervo cultural que la ULEAM ha ganado continúe aportando a los objetivos de la Facultad de Hotelería y Turismo en la formación de profesionales que contribuyen al desarrollo social y económico de la comunidad impulsando la actividad turística de la zona y*



del Cantón, además de reactivar las actividades del Museo que se encuentran inactivas después del evento del 16 de Abril del 2016.

RECOMENDACIONES:

- *Se debe contar con la aceptación por escrito de los servidores.*
- *En el convenio a suscribirse se mantenga la cláusula quinta literal b que se ha citado, en lo que le compete al GAD cantonal Manta respecto a la movilización del personal, a fin de garantizar la misma.*
- *Revisar y analizar técnicamente los puestos del Manual de Clasificación de Puestos en un futuro.*

- 1.11. Que mediante oficio con fecha 6 de Septiembre del 2016, el Concejal Rural Isidoro Montalván Flores, informa y solicita lo siguiente: *"con fecha 08 de julio del 2016, dirigió oficio al señor Decano de la Facultad de Turismo y Hotelería para analizar la posibilidad de que las piezas del Museo Arqueológico y Etnográfico Dr. José Reyes Cedeño se trasladen al Museo Pacocha ubicado en la Parroquia Santa Marianita. Una vez que fui atendido por el señor Decano, docentes y técnicos de la unidad académica coincidimos en celebrar una reunión con las instituciones involucradas para analizar la propuesta.*

Con este antecedente y considerando el tiempo transcurrido para la firma del convenio interinstitucional, mucho agradeceré señor Rector se sirva disponer a quien corresponda se dé a conocer la situación en que se encuentra nuestra solicitud, con la finalidad de avanzar con otros preparativos y acondicionamientos del Museo Pacoche.

La Activación del Museo Pacocha es de suma importancia para el desarrollo socioeconómico de la zona rural y contamos con su total respaldo señor Rector para alcanzar el objetivo que las comunidades rurales se han propuesto".

- 1.12. Que, el Concejal Rural del cantón Manta, Sr. Isidro Montalván Flores y el GAD Rural "Santa Marianita" han solicitado a la "ULEAM" la realización de un convenio para que el Museo Arqueológico y Etnográfico "Dr. José Reyes Cedeño" de la ULEAM, traslade todos los bienes arqueológico a las instalaciones del Museo Pacoche.
- 1.13. Que, es procedente la celebración de convenios entre instituciones públicas para definir lineamientos, programas y mecanismos que faciliten la integración para el cumplimiento de los objetivos y finalidades de las instituciones e inclusive, propiciar la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía popular y solidaria.
- 1.14. Que, la suscripción de un convenio interinstitucional o tripartito entre la ULEAM, GAD MANTA y el GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA, es



procedente; la **ULEAM** en el Museo Pacocha cumplirá sus objetivos promoviendo la educación dual teórico – práctico, utilizando los distintos mecanismos académicos de investigación; el **GAD MANTA** cumplirá con sus competencias exclusivas, de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, y, el **GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA** tendrá la oportunidad para promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del Buen Vivir y podrá fomentar la inversión y el desarrollo económico en sectores como la artesanía, turismo y, promoverá y patrocinará las culturas.

- 1.15. Que, la “**ULEAM**”, es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos / as.
- 1.16. Que, la “**ULEAM**”, es una institución de educación superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los conocimientos científicos, las prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socioeconómico de Manabí y el país.
- 1.17. La **Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.



La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

El GAD-Manta, es una institución jurídica de derecho público, con autonomía, política, administrativa y financiera que tiene entre sus fines la garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados los instrumentos internacionales.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-

2.1. La Constitución de la República del Ecuador establece:

“Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

“Art. 350.- El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.



2.2. La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES establece:

“Art 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”

“Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

“Art. 88.- Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de



la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

“Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

2.3. El código Orgánico de organización territorial, determina

“Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios :

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

“Artículo 5.- Autonomías y Descentralización- COOTAD, expresa: - La autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin interrupción de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...Se expresa en pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

“Art. 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;



n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto **fomentar la Cooperación Interinstitucional, la vinculación con la colectividad, prácticas pre profesionales y el componente de investigación para la reactivación y fortalecimiento del sector turístico de la zona rural** ofreciendo a la comunidad, estudiantes y profesionales mejores condiciones de vida y de sus familias; entre **"ULEAM" ,GAD MANTA Y GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA** siendo el órgano ejecutor del presente Convenio la Facultad de Hotelería y Turismo de la U.L.E.A.M.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

El presente convenio define como objetivos específicos acciones de responsabilidad compartida, las instituciones firmantes acogen éstos, coordinando de manera conjunta sus prioridades.

1. Coordinar acciones a fin de garantizar la reubicación del Museo Dr. José Reyes Cedeño, hacia la actual infraestructura del Museo Pacocha, fusionando sus nombres como: **Museo Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño"**.
2. Proponer y Generar Investigaciones Científicas que contribuyan al desarrollo social, económico, turístico, histórico y cultural en beneficio de la comunidad.
INVESTIGACIÓN
3. Coordinar acciones de promoción turística y gestión cultural dirigidas a la zona rural del cantón Manta.
4. Involucrar a la comunidad a través de planes de capacitación que motiven el componente: patrimonial, cultural y turístico de la zona.
5. Promover y coordinar la ejecución de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de las carreras de Facultad de Hotelería y Turismo de las Instituciones de educación superior.
6. Coordinar actividades conjuntas, en el marco del fortalecimiento de la Cooperación Interinstitucional en términos de afianzar los conocimientos de los habitantes de la comunidad rural, profesionales y estudiantes, bajo los principios de interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación prácticos teóricos.



QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las partes, sin menoscabo del objeto y de las obligaciones adquiridas en este instrumento, acuerdan cumplir con el objeto y demás estipulaciones del presente Convenio.

La “ULEAM”, a través de la Facultad de Hotelería y Turismo de la U.L.E.A.M se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Entregar objetos de las distintas galerías seleccionadas para la exposición, y mobiliarios como: vitrinas, cubículos, estanterías, entre otros, así como: muebles y equipos para trabajo de los funcionarios, durante la vigencia del convenio para lo cual se adjunta en este convenio un inventario valorado.
- b) Asignar cuatro servidores públicos, quienes serán los responsables de la Administración, Investigación, secretaría y auxiliar de servicios varios.
- c) Los estudiantes legalmente matriculados que se hallen cursando estudios en sus carreras, serán sometidos a un proceso de selección por parte del docente responsable de prácticas y pasantías de la carrera asignados a realizarlas en Museo, ULEAM remitirá a Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha “Dr. José Reyes Cedeño” el listado completo de los estudiantes del cual ésta última seleccionará el número que considere adecuado.
- d) Estas prácticas serán a título gratuito. En consecuencia “GAD MANTA”, “GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA”, y MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO PACOCHA “DR. JOSÉ REYES CEDEÑO” no contraerán ninguna obligación económica o pecuniaria con los estudiantes pasantes o con la ULEAM.
- e) Los estudiantes que realicen las prácticas se ajustarán a las normas establecidas por la Universidad para este tipo de actividad académica.
- f) El personal académico responsable de prácticas asignado por la ULEAM evaluará periódicamente el desempeño de los practicantes y emitirá un informe, tanto a los representantes de la carrera de Ingeniería en Administración de Empresas Hoteleras y Turísticas, como a los principales de “GAD MANTA”, “GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA” y Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha “Dr. José Reyes Cedeño”.
- g) Proponer y Generar Investigaciones Científicas que contribuyan al desarrollo social, económico, turístico, histórico y cultural en beneficio de la comunidad.
- h) Elaboración de un Plan de marketing y Publicidad, entre las unidades académicas competentes, para la promoción y difusión del Museo Arqueológico y Etnográfico Pacoche “Dr. José Reyes Cedeño”.



- i) Impulsar la internacionalización de la ULEAM a y sus unidades académicas por medio de sus proyectos turísticos y culturales, a través de la participación en eventos locales, nacionales e internacionales.
- j) Propiciar eventos de nivel local, nacional e internacional como: seminarios, conferencias, simposios, talleres, ferias, convenciones, etc. que permitan evidenciar los avances y logros propuestos por la ULEAM a través de unidades académicas y proyectos de vinculación con la comunidad

Por su parte, con el mismo fin **GAD CANTONAL MANTA** con Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño" y el personal de la ULEAM se compromete a lo siguiente:

- a) Custodiar los objetos seleccionados para la exposición y mobiliarios como: vitrinas, cubículos, estanterías, entre otros, así como muebles y equipos para trabajo de los funcionarios otorgados por la ULEAM, durante la vigencia del convenio para lo cual se adjunta en este convenio un inventario valorado.
- b) Facilitar, garantizar y velar por la movilidad y seguridad de los funcionarios asignados por la ULEAM y del Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño".
- c) Garantizar la seguridad del Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño", de los visitantes y de sus colaboradores
- d) Considerar en el Plan Operativo Anual del GAD los proyectos de ampliación, remodelación, adecuación e investigación que se ejecuten en beneficio de la comunidad.
- e) Proporcionar material publicitario como folletería, trípticos, banners y demás instrumentos que permitan desarrollar la promoción y difusión del Museo en el ámbito local y nacional.
- f) Incluir y Patrocinar al Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño" en la participación de eventos locales y nacionales que tenga participación el Municipio en el campo Turístico, Cultural y Afines.
- g) Brindar el apoyo para la elaboración y ejecución de eventos organizados y desarrollados por el Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño".
- h) Incluir al Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño" en la Planificación, Organización, Regulación y Operación anual que realice el GAD Municipal de Manta.



Por su parte, con el mismo fin **GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA** se compromete a cumplir las siguientes responsabilidades:

- a) Recibir los objetos seleccionados para la exposición y mobiliarios como: vitrinas, cubículos, estanterías, entre otros, así como muebles y equipos para trabajo de los funcionarios otorgados por la ULEAM, durante la vigencia del convenio para lo cual se adjunta en este convenio un inventario valorado.
- b) Disponer del museo Pacoche a órdenes de los servidores públicos asignados por la ULEAM, quienes serán responsables de la administración, investigación, secretaría y de servicios varios.
- c) Brindar las facilidades para que los estudiantes de la facultad de turismo y hotelería mediante convenio, realicen sus prácticas y pasantías en el Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño"
- d) Garantizar la gratuidad de las prácticas que se realicen en el Museo Arqueológico y Etnográfico Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño", sin compromiso y obligación económica o pecuniaria del GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA para los estudiantes.
- e) Dar a conocer las políticas institucionales del GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA para garantizar la armonía entre las instituciones participantes.
- f) Se compromete a dar las facilidades necesarias para el desarrollo de actividades museísticas como avales y publicidad entregable para eventos culturales que se ejecuten dentro y fuera del Museo Arqueológico y etnográfico Pacocha "Dr. José Reyes Cedeño"
- g) Se compromete a dar las facilidades necesarias para el traslado y presentación de exposiciones itinerantes.
- h) Considerar en el Plan Operativo Anual del GAD Parroquial Santa Marianita los proyectos de ampliación, remodelación, adecuación e investigación que se ejecuten en beneficio de la comunidad.
- i) Facilitar información a las instituciones participantes que permitan desarrollar una eficiente promoción y difusión del Museo Arqueológico y Etnográfico Pacoche "Dr. José Reyes Cedeño". Y sus comunidades
- j) Brindar las facilidades para que el Museo Arqueológico y Etnográfico Pacoche "Dr. José Reyes Cedeño". Desarrolle y organice eventos dentro de la jurisdicción de la Parroquia Rural Santa Marianita.



- k) Cubrir los gastos mensuales que generen la utilización de los servicios básicos como: internet, televisión satelital, teléfono, luz y agua.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-

De común acuerdo la “ULEAM” , “GAD CANTONAL MANTA” y “GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARIANITA”, declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes.

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que en éste se generen, así como la de su acuerdo específico de ayuda, no contraen ninguna relación laboral ni comercial entre ellas, no con relación a las contrapartes o delegados o funcionarios que las representen o ejecuten el servicio, sino únicamente la de cooperación interinstitucional y ayuda mutua, bajo los parámetros de las Leyes y la Constitución

SEPTIMA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente Convenio, será de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

Cualquiera de las partes podrá darlo por concluido por anticipado, si así lo resuelven, para lo cual comunicará por escrito a la contraparte con 60 días de anticipación; y, encaso de conclusión del convenio.

OCTAVA: MODIFICACIÓN.-

Las partes podrán modificar el presente Convenio Específico en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes, para este efecto suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

NOVENA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por las maneras:

- a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- c) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado



- en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,
- e) Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes se encuentre incurso en las siguientes causales:
 - f) Por incumplimiento del objeto del Convenio;
 - g) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
 - h) Por cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento;
 - y,
 - i) Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la parte que corresponda, presenten las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

DÉCIMA: ACTA DE FINALIZACIÓN.-

Al finalizar el presente convenio, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de finalización del presente Convenio, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo.



DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR (ES) CONVENIO:

Se acuerda entre las partes conformadas por: UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ, GAD MANTA Y GAD PARROQUIAL RURAL DE “SANTA MARIANITA”.

- Que, el Administrador del convenio sea la “ULEAM” por intermedio del decano de la Facultad de Turismo y Hotelería, delegando las responsabilidades al responsable del “Museo Arqueológico y Etnográfico Pacoche “Dr. José Reyes Cedeño”.
- Que, por parte de EL GAD MANTA, el Administrador del convenio será la Dirección Municipal de Cultura y Patrimonio del GAD MANTA.
- Que, por parte del GAD Parroquial “Santa Marianita”, el Administrador del convenio será el Presidente de la Junta o su Delegado.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Por la UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ:

Dirección: Manta, Ecuador, vía San Mateo, Ciudadela Universitaria.

Teléfonos: 052 625 095 / 052 623 009

Correo: alejandro.camino@uleam.edu.ec

Por el Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Manta:

Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Teléfono: 052 611 558 / 052 611 471 / 052 611 479

Fax: 052 611 714

Correo: alcaldia@manta.gob.ec

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Santa Marianita:

Dirección: Barrio de 10 de Agosto diagonal a la Iglesia virgen del Mar.

Teléfonos: 0980765949

Correo: gad_santamarianita@hotmail.com

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y que se adjuntan en calidad de anexos son los siguientes:

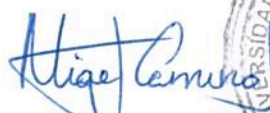


- 14.1. Propuesta del Concejal Rural Isidoro Montalván Flores, para Decano de facultad de Turismo y Hotelería y Rector de la ULEAM;
- 14.2. Carta de Intención firmada por el Decano de la Facultad de Turismo y Hotelería, Alcalde (e) y Presidente del Gobierno Parroquial de Santa Marianita;
- 14.3. Oficio # 323 FHT-DF-XS, con fecha 06 de Julio del 2016. Petición del Decano de la Facultad de Turismo y Hotelería al señor Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí para la elaboración de un Convenio Interinstitucional entre GAD MANTA, GADA SANTA MARIANITA Y ULEAM;
- 14.4. Memorándum # 2707-R-MCS-2016; dirigido a la Vicerrectora Académica para informar sobre Convenio Interinstitucional entre GAD MANTA, GAD SANTA MARIANITA Y ULEAM.
- 14.5. Oficio # 467-IFF-VA, con fecha 12 de Julio del 2016. Informe concerniente al COVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL;
- 14.6. Memorándum # 2850-R-MCS-2016, con fecha 14 de Julio del 2016. De Rectorado, Para: Decano Facultad de Turismo y Hotelería, Asunto: Observar sugerencias de la autoridad, a fin de que se pueda concluir con la realización del Convenio Marco con el sr. Procurador de esta Universidad;
- 14.7. Oficio# 350-FTH-DF-XS, con fecha 13 de Julio del 2016. De: Decano Facultad de Turismo y Hotelería, Para: Vicerrectora Administrativa, Asunto: Solicitar informe Técnicos para determinar la factibilidad del traslado de los bienes y muebles del Museo, la reubicación de los cuatro funcionarios y analizar la posibilidad de una mejora salarial;
- 14.8. Oficio N° 374-16-DCB-JCMM, julio 25 del 2016;
- 14.9. Oficio N° 179-DF-EMLC, julio 26 del 2016;
- 14.10. Oficio N° 216-16-DTH (e)-GMM, agosto 04 del 2016;
- 14.11 Nombramiento del señor Rector de La ULEAM;
- 14.12. Nombramiento del señor alcalde GAD Manta;
- 14.13. Nombramiento del presidente del GAD parroquial rural Santa Marianita.

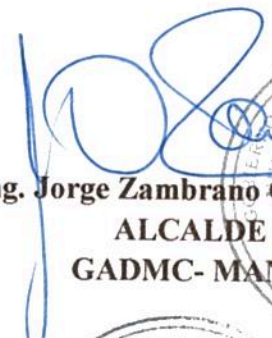


DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

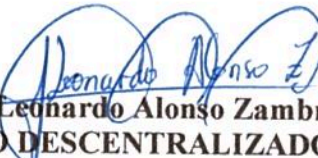
Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los


Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano,
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA "ELOY
ALFARO" DE MANABÍ.




Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE
GADMC- MANTA




Ing. Leonardo Alonso Zambrano
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA
MARIANITA

